



EXPTE. 686/2025 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A (TURNO LIBRE). OPE 2022

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión correspondiente al 21 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo.
2. Las Bases para la provisión en propiedad de UNA plaza de Psicólogo/a, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, que contienen los programas de ejercicios teóricos y prácticos correspondientes a dicha convocatoria.
3. Que los programas referidos han sido confeccionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en desarrollo de la previsión contenida en el art. 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, comprendiendo a este efecto un grupo único que recoge materias de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y uno o varios grupos de materias específicas relacionadas con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, Subescala o Clase de funcionarios y, en su caso, tendentes a determinar la capacidad profesional de los aspirantes así como el conocimiento de la normativa específica. Además se han tenido en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas pertinentes
4. Que en las Bases se ha constatado la denominación, número, características, sistema selectivo y condiciones específicas de las plazas.
5. Cuanto previenen en los artículos: 90 y 91, 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 4 y siguientes y D.A. 2.1 del Real Decreto 896/1991. Se han tenido en cuenta las disposiciones de aplicación contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. Cuanto previene la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Que las presentes bases han sido negociadas en el seno de la Comisión de Selección y Formación, tal y como establece el acta de la sesión de 19 de junio de 2025.
7. El art. 127.1h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la propuesta formulada al efecto.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases que constan en el Anexo, por las que se ha de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante funcionario/a de carrera, UNA plaza de Psicólogo/a, de la plantilla



de personal funcionario del Ayuntamiento de Logroño.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el dispositivo anterior, cuyas características se relacionan a continuación:

PLAZA: PSICÓLOGO/A.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica

CLASE: Superior

GRUPO / SUBGRUPO: A / A1

Nº PLAZAS: Una

TURNO: Libre

SISTEMA SELECTIVO: Concurso-Oposición.

Tercero: Remitir íntegramente las Bases de la Convocatoria al Boletín Oficial de La Rioja y el extracto de la Convocatoria al Boletín Oficial del Estado, para su publicación en los términos y con los contenidos prevenidos en el art. 6.2. del Real Decreto 896/1991.

Bases de la convocatoria para cubrir mediante personal funcionario de carrera una plaza de Psicólogo/a (Turno Libre). Oferta de Empleo Público del año 2022.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición (turno Libre), de una plaza de Psicólogo/a, de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1).

1.2 La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño del año 2022.

1.3 A la persona que resulte titular de la plaza, le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulte adscrita, recogidos en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y



hombres. La composición del Tribunal habrá de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal. Para el desempeño de sus competencias deberá utilizar los medios mecánicos que a tal fin le facilite la Administración.

1.5 La persona que resulte titular de la plaza, quedará sujeta al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los "Boletines Oficiales" correspondientes, el Tablón de Edictos Municipal y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño de su nombre, apellidos, DNI y, en su caso, su calificación, en las listas de personas admitidas y excluidas y en cualesquiera otras derivadas de los resultados de los diferentes ejercicios de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirante propuesto/a para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para la admisión en el proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Psicología o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Se admitirá la presentación de cualquier otro Título que sea equivalente, debiendo presentar certificado que acredite la reseñada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las personas aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.



También podrán participar el/la cónyuge y sus descendientes, de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a ocupar.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.
- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en la Base Cuarta.

2.2 Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1 Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la web municipal.

3.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de la plaza, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sito en la primera planta de la Casa



Consistorial (Avenida de la Paz, 11), también se publicarán los resultados de las mismas, así como cualquier otro anuncio o comunicación.

Cuarta. Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible, también, en la página web, acompañándose de los documentos que se aporten para ser valorados en el concurso y junto al documento acreditativo del pago de la tasa de examen.

La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración, obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) o facilitada por la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento autodeclaración; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal número 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por derechos de examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 32,71 Euros.

Aquellas personas aspirantes que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo y lo justifiquen mediante certificado emitido al efecto, deberán acompañar documento acreditativo del pago de la cantidad de 1,04 Euros.

4.2 Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento o del Registro Auxiliar de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sitios ambos en el edificio de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz 11), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado anteriormente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.4 En ningún caso, la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación en plazo de la



instancia supondrá causa de exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.5 La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales

Quinta. Admisión de personas aspirantes.

5.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, la relación nominal de las personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si alguien no hubiese figurado en la lista de personas excluidas y tampoco constase en la de admitidas, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer



ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por las personas aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

Corresponderá al Sr. Alcalde, resolver definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a las personas interesadas.

Sexta. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de Selección.

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un/a funcionario/a de carrera de cualquier otra Administración Pública.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales o funcionario/a que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

Quien ejerza la Secretaría no será miembro del Órgano colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con las personas titulares respectivas, integrarán el Tribunal.

La designación de las personas del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web municipal.

6.2 Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes componen el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a las nuevas personas miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

6.3 A partir de su constitución, para que el Tribunal actúe válidamente requerirá, la presencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la Fase de Oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El establecimiento o la concreción de los criterios de valoración habrán de establecerse antes de la celebración de las pruebas y deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes a realizarlas, con la debida antelación.

6.4 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.

Séptima. Comienzo y desarrollo del sistema selectivo.

7.1 El sistema selectivo de las personas aspirantes será el de Concurso-Oposición.

7.2 Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.3 El orden en que habrán de actuar en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona opositora cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las



pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el Tribunal en pruebas de realización simultánea.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, se le excluirá del proceso selectivo.

7.4 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Estructura de las pruebas selectivas

El desarrollo del sistema de selección se desarrollará en los siguientes términos:

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados por el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

Cuando los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la relación, fecha y dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que



correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos, debidamente justificada en el expediente, se podrá requerir a quien solicita su presentación con anterioridad a la valoración de la fase de concurso.

Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme a lo establecido a continuación:

Servicios prestados.

1. Servicios prestados como Psicólogo/a en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,10 puntos.
2. Servicios prestados como Psicólogo/a en cualquier otra Administración Pública, excepto en el Ayuntamiento de Logroño: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,075 puntos.
3. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, excepto servicios computados en apartados 1 y 2: por cada mes completo o fracción superior a un mes: 0,01 puntos.

La puntuación máxima en los tres apartados anteriores no podrá superar los 11,00 puntos.

Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento.

- Impartidos por el Ayuntamiento de Logroño. Se admitirán los que aun no habiéndose impartidos por el Ayuntamiento de Logroño, hayan sido autorizados e impartidos por cualquier otra entidad, pública o privada.
- Impartidos por centros de formación de funcionarios o similares, dependientes de las Administraciones Públicas.
- Impartidos por Universidades, con título oficial reconocido (excluyéndose aquellos estudios que sean necesarios para la obtención de un Título oficial. Se excluyen también los másteres).
- Los impartidos por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Los impartidos por los Servicios Públicos de Empleo o cualquier otro Organismo o entidad pública que se encuadre en la Administración Pública, estatal o autonómica.
- También serán valorables los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, así como los impartidos por los Colegios Profesionales o Consejos de Colegios Profesionales.

En todos los casos anteriores, las actividades formativas que se valoren por el Tribunal, deberán tener relación directa con las plazas objeto de la convocatoria.

Por cada hora formativa certificada 0,02 puntos.

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,50 puntos.



La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá superar 13,50 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, una o más cuestiones determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, sobre los contenidos recogidos en el Programa que figura en el Anexo a las presentes Bases, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los/as aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de la persona aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura por las personas opositoras de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo dialogar con ella durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito seis temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa contenido como Anexo a las presentes Bases:

- Uno de la Parte Primera: Materias Comunes.
- Cinco de la Parte Segunda: Materias Específicas.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de cinco horas.

Se valorará la sistemática en el planteamiento, el conocimiento teórico-técnico y la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda.

Para la superación de este ejercicio, deberá obtenerse una calificación mínima en cada uno de los seis temas a exponer; ésta será determinada por el Tribunal antes de la celebración de la prueba.

Dicha calificación mínima y los criterios de valoración fijados por el Tribunal, se comunicarán a las personas aspirantes 24 horas antes del inicio de la prueba.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.



Tercer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a uno o dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional (diagnóstico de un caso, plan de actuación, memoria de actividades, proyecto relacionado con la Parte Segunda: Materias Específicas del programa, etc.), a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a ejercer.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de cuatro horas.

El Tribunal determinará y expondrá a las personas aspirantes, con carácter previo al inicio del ejercicio, los criterios que tendrá en cuenta en la valoración de las pruebas o tareas.

El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, si resultara posible conforme el tipo de ejercicio establecido, quedando automáticamente anulados, en ese caso, todos aquellos ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

Novena. Calificación de las Fases del Sistema de Selección.

9.1 Calificación de la Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en la Base Octava: Únicamente serán valorados los méritos que se posean con anterioridad a fin de plazo de presentación de instancias.

Los puntos de la Fase de Concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, sumándose únicamente a las personas aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

9.2 Calificación de la Fase de Oposición.

Los tres ejercicios serán obligatorios y eliminatorios. Serán calificados separada e independientemente, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

En la valoración de los ejercicios, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada persona miembro del Tribunal, será de cero a diez.

Obtenidas dichas valoraciones, la calificación de los ejercicios se determinará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.



Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día o al día siguiente hábil en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

9.3 El orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el tercero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo, y caso de continuar dicho empate, a la mayor puntuación en el primer ejercicio. Si aun así persistiere, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 7.3. de la presente convocatoria.

Décima. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y nombramientos.

10.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, el nombre de la persona aspirante aprobada con derecho a plaza, proponiendo su nombramiento para la plaza convocada.

10.2 El Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de la persona aspirante aprobada, haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

Será nulo el nombramiento como personal funcionario de esta Administración Municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3 La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de veinte días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del Título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los términos el



acceso al empleo público.

10.4 Quién ya tuviera la condición de personal funcionario público de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6 Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, la persona aspirante incluida en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente. Si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, la persona interesada comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 09:00 a 14:00 en la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública. A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

10.7 El nombramiento de la persona funcionaria de carrera tras su toma de posesión, será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.



Anexo I

Parte Primera: Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978 (I) – Aspectos Generales. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su Garantía y Suspensión. La Corona. Cortes Generales, Congreso de los Diputados y Senado. El Gobierno. Los Órganos Constitucionales de Control del Gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
2. La Constitución Española de 1978 (II) – Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización Política y Administrativa. Competencias. Los estatutos de autonomía. La Administración Local. El principio de autonomía, su significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La Doctrina del Tribunal Constitucional.
3. La Administración Pública en el Orden Español. Clases de Administraciones Públicas. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
4. La Unión Europea. Antecedentes, evolución y objetivos. Estados miembros. Los Tratados originales y los modificativos. El derecho de la Unión Europea. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. Participación de los estados miembros en el proceso decisorio.
5. Organización Política y Administrativa del Ayuntamiento de Logroño. El Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros Órganos. Peculiaridades de los municipios regulados por el Título X de la Ley 7/1985. Estructuración Organizativa del Ayuntamiento de Logroño. Direcciones Generales, Servicios y Unidades. Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. La Asesoría Jurídica.
6. El Personal al Servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Personal no funcionario: Clases y régimen jurídico. Régimen de responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
7. Los Recursos Administrativos en la esfera Local. Recursos Administrativos en la Esfera Local: Clases. El Recurso de Reposición. Recurso Contencioso-Administrativo.
8. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de los que constan. Procesos de aprobación de los presupuestos locales. Presupuestos de ingresos y gastos. Ejecución y liquidación del presupuesto.
9. El Municipio. Concepto, Doctrina y Legalidad. Régimen Común. Obligaciones Mínimas. Organización y Competencias de los Municipios. Régimen de los Municipios de Gran Población.
10. El Servicio Público. El Servicio Público: Evolución del Concepto. Servicio Público y Prestaciones Administrativas. Los Servicios Públicos Virtuales o Impropios.
11. Modos de Gestión del Servicio Público. La gestión directa. El Contrato de concesión de



servicio público. El contrato de servicios a la ciudadanía.

12. La Transparencia en las Administraciones Públicas. Publicidad activa y acceso a la información. Reutilización de la información pública. Gobierno Abierto.

13. Los contratos en el sector público. Régimen jurídico y tipos de contratos. Principios generales de la contratación del sector público. Expedientes de contratación en las AAPP. Partes y tramitación de un expediente de contratación.

14. Recursos de las Haciendas Locales Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasas. Contribuciones Especiales. Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y Clasificación.

15. Ordenanzas, Reglamentos y Normas Técnicas de las EE.LL. Características Generales. Diferencias. Procedimiento de elaboración y de aprobación.

16. La Atención al Ciudadano. Relaciones entre las AAPP y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Información al ciudadano. Quejas y Sugerencias. Medidas de la Atención al Público. La sede electrónica.

17. La Comunidad autónoma de La Rioja: Estatuto de Autonomía. Estructura y Contenido. Organización y Competencias.

18. La Prevención de los Riesgos Laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derecho y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud.

Parte Segunda: Materias Específicas.

1. Marco jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de servicios sociales: Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja y Catálogo de prestaciones y servicios. Competencias de los servicios sociales de primer nivel, marco conceptual, funciones y descripción de los servicios sociales municipales detallando competencias y servicios en materia de Familia, Mujer, Infancia y Adolescencia.

2. Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja. Decreto 108/2007 de 27 de julio, que regula la intervención de las administraciones públicas en la protección y guarda de los menores, y Orden SSG/10/2022 que regula las prestaciones en el ámbito de la protección. Aplicación en el Ayuntamiento de Logroño según las competencias municipales como administración pública de primer nivel.

3. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Principios y medidas. Programas y dispositivos para su desarrollo en La Rioja.

4. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 11/2022 de 20 de septiembre contra la violencia de género en La Rioja. Recursos, programas y actuaciones desde el Ayuntamiento de Logroño, de sensibilización, prevención e intervención.



5. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (L.O.P.I.V.I.) Fundamentación de la Ley y ámbitos de aplicación especificando cuales pueden competir al ámbito municipal, en especial el ámbito familiar y el de servicios sociales. El Papel de la figura del psicólogo/a recogida en la Ley. Estrategias de implantación en la aplicación al ámbito municipal de Logroño.
6. Ley 7/2023 de 20 de abril de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja. Conceptos principales, principios de actuación, ámbitos de actuación. Actuaciones en materia de igualdad en el Ayuntamiento de Logroño.
7. Marco jurídico en la atención a personas en situación de dependencia: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Aportación del/de la psicólogo/a en esta materia y específica en el ámbito de la infancia y juventud.
8. Los servicios sociales del Ayuntamiento de Logroño. Estructura, funcionamiento, equipamientos y programas. Programas y recursos para la atención psicológica individual, grupal y comunitaria.
9. Los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Definición, objetivos, estructura, funcionamiento, áreas de actuación. Papel de la figura del/de la psicólogo/a en los mismos. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo relación con profesionales de trabajo social, educación social e integración social en el ámbito de la intervención familiar y social.
10. Aportación de la figura del/de la psicólogo/a municipal para la planificación, diseño y evaluación de actuaciones y programas. Desarrollo de las intervenciones terapéuticas a nivel individual, grupal y comunitario de las personas y familias según perfiles de la población diana.
11. Relación y coordinación entre los Servicios sociales municipales y otros sistemas: servicios sanitarios de atención primaria y salud mental, sistema educativo, judicial., y con los servicios sociales especializados. Hacer mención específica al ámbito infantojuvenil.
12. La psicología comunitaria: marcos teóricos y modelo de competencia social. Empowerment y desarrollo comunitario. Propuestas para la mejora del bienestar emocional en el ámbito comunitario. Implantación de programas grupales. Metodología de la intervención grupal, tipos de proyectos grupales en función de objetivos y población destinataria.
13. Programas dirigidos al empoderamiento personal, social y colectivo de las mujeres, especialmente en el caso de mujeres con situaciones de mayor vulnerabilidad. Abordaje individual, grupal y comunitario.
14. Procesos Migratorios y dificultades psicosociales individuales y familiares: estrés, duelo migratorio, síndrome de Ulises, separación y reencuentro, la reagrupación familiar, choque cultural, el retorno. Intervención psicosocial individual, familiar y comunitaria.
15. Soledad no deseada a lo largo del ciclo vital. Intervención y acompañamiento en grupos vulnerables. Afrontamiento y abordaje psicoterapéutico en situaciones de duelo y separación.
16. Procesos de envejecimiento, dificultades psicológicas asociadas, edadismo, prevención y tratamiento desde un abordaje psicosocial. Cuidados a Personas Mayores, personas con



discapacidad. Cuidados a cuidadores. Programas de respiro.

17. Abordaje de la Conducta Suicida desde los servicios sociales municipales. Detección de población de riesgo en población adulta e infantojuvenil. Primer Plan de Prevención del suicidio en La Rioja.

18. Conceptos clave en protección de menores desde la Ley Orgánica 1/1996 modificada por la Ley 26/2015: Situación de riesgo, Declaración administrativa de situación de riesgo. Situación de desamparo. Programas de prevención e intervención desde los servicios sociales municipales.

19. Intervención con familias y menores en el ámbito de la protección infantil. Tipología de las intervenciones. Metodología para la evaluación familiar y de la intervención. Objetivos y Estrategias de la intervención familiar y terapéutica.

20. La desprotección en la infancia y adolescencia. Tipologías y nivel de gravedad en la desprotección. Situaciones de vulnerabilidad y situaciones de desprotección. Componentes clave para la valoración del nivel de gravedad: cuidados y comportamiento parental, colaboración efectiva de la familia y daño en el menor. Papel del profesional de la Psicología de los servicios sociales de primer nivel.

21. Procedimiento para la detección, valoración e información al Servicio de protección de menores, sobre las situaciones de desprotección. Participación del Servicio de protección de menores y del Sistema sanitario y educativo. Protocolo específico de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la detección y notificación de casos de Abuso sexual infantil.

22. Abuso sexual infantil y adolescente. Definición, características, tipología y modelos explicativos. Estrategias de detección en las familias tanto si es intrafamiliar como extrafamiliar. Orientación y abordaje terapéutico en coordinación con servicios específicos existentes en este ámbito. Prevención frente al acceso precoz e inadecuado a la pornografía y otros riesgos actuales a través de las redes sociales (ciberacoso).

23. La evaluación psicológica del daño en las situaciones de desprotección infantil: Indicadores de daño en las diferentes áreas de desarrollo. Metodología para la medición del daño. Uso de instrumentos de medida.

24. Los factores de riesgo y de protección en el menor, la familia y el entorno en la valoración de la desprotección. Aportación de Valentín Escudero y otros autores para el análisis de variables personales, relacionales y sociales.

25. La elaboración de informes dirigidos al Servicio de protección de menores de la Rioja, solicitando medida de riesgo o desamparo, teniendo como soporte el Instrumento "Valora". Medición del daño emocional de los menores aportando las técnicas necesarias para ello, medición de las competencias parentales y del nivel colaborativo de los progenitores.

26. Intervención psicosocial para la prevención, detección e intervención en situaciones familiares de vulnerabilidad en la atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de los servicios sociales municipales. Aportación desde el la psicólogo/a de la metodología y estrategias de intervención terapéuticas a utilizar individual y comunitariamente.



27. La intervención familiar en situaciones de menores declarados en situación de riesgo y desamparo. Estrategias para favorecer la colaboración en contextos de involuntariedad, Creando alianzas de trabajo. Aportaciones desde el modelo centrado en soluciones. Valoración de la colaboración y de la eficacia en los resultados.
28. Factores de protección o compensatorios en intervención familiar desde el modelo ecológico sistémico. Estrategias para el incremento de los factores de protección y la motivación y activación de cambios familiares desde la intervención sistémica breve centrada en soluciones. Aportación del/de la psicólogo/a para construir demanda en población obligada al tratamiento.
29. Estrategias de Prevención y Detección de elementos de vulnerabilidad en la población infanto-juvenil del municipio de Logroño. Valoración y tratamiento del daño emocional en niños/as y adolescentes en situación de riesgo y desamparo.
30. Diseño de Programas de Preservación familiar y recursos de apoyo a la crianza. La intervención con familias desde los principios de la Parentalidad Positiva. La Rueda de la Resiliencia. Modelo teórico, aportación metodológica desde el profesional de la psicología y estrategias de mentalización parentales.
31. Instrumentos y estrategias de observación y medición de competencias parentales a través de escalas, técnicas proyectivas, y técnicas psicoterapéuticas: psicomotricidad relacional, psicoterapia de juego y otras de fácil aplicación en el contexto social. Aportación para su implantación y evaluación
32. Aportación de la figura del/de la Psicólogo/a en la “Unidad Específica de Familia, Infancia y Adolescencia” del Ayuntamiento de Logroño. Los equipos interprofesionales de intervención familiar. Los procesos metodológicos de análisis para el encuadre y evaluación de las intervenciones según tipología de las familias, conjuntamente entre los profesionales.
33. La familia como sistema y sus funciones. El ciclo evolutivo familiar y las posibles crisis evolutivas. Aportación del/de la psicólogo/a municipal a la mejora del sistema y la dinámica familiar, para el fomento de un desarrollo positivo infantil y adolescente. Aportaciones metodológicas desde la Terapia Sistémica centrada en Soluciones.
34. Propuestas terapéuticas adaptadas a diferentes situaciones familiares: Terapia colaborativa y basada en fortalezas con familias con niños, niñas y adolescentes para la mejora de sus cuidados, familias con crisis sobrevenidas (migración, reagrupación familiar, rupturas, duelo, etc), y familias con conflictividad relacional. Aportar el proceso, contenido y metodología.
35. Diferencias en las intervenciones familiares según su posición ante la intervención. La negociación de un proyecto de intervención con “familias compradoras y demandantes”, “visitantes y rehenes”. Propuesta de contenido y metodología a utilizar en las diferentes situaciones, detallando el tipo de preguntas.
36. La importancia de la medición y evaluación en los procesos de intervención familiar y terapéuticos. Participación de la familia. Medios y técnicas. Utilización de Escalas.
37. La afectación de los hijos e hijas víctimas de violencia de género. Impacto, consecuencias



psicológicas y papel adoptado por el menor. Programas de atención e intervención psicosocial.

38. Nuevas realidades familiares: Tipos de familias en base a la legislación actual. Vulnerabilidad y riesgos psicosociales. Intervención del profesional de la psicología.

39. Los procesos de separación y divorcio. El ciclo vital de la familia separada. La repercusión sobre los hijos e hijas, aspectos emocionales y relacionales. Orientación e intervención psicosocial parental para la reducción de impactos negativos. Propuestas metodológicas a nivel individual, familiar y grupal.

40. Familias con alta conflictividad parental y judicializadas. Diseño y encuadre de la intervención. Propuestas terapéuticas para reducir las interferencias parentales y secuelas emocionales que conllevan.

41. Violencia Intrafamiliar. Definición, características y tipología de perfiles más frecuentes. Propuestas de intervención psicosocial y terapéuticas.

42. Violencia filioparental. Definición y tipos. Modelos explicativos. Dinámicas familiares que se generan. Factores que contribuyen a su mantenimiento. Intervención y terapia familiar. Proceso de intervención según modelo de Haim Omer: Resistencia pacífica con hijos violentos y autodestructivos.

43. La teoría de Apego. Conceptos fundamentales: formación del apego, tipos de apego y consecuencias en el desarrollo, modelos explicativas. Desarrollo del apego a lo largo del ciclo vital, estilos de apego en la edad adulta. Aportación psicológica para la formación de un apego seguro.

44. Dificultades en la relación de apego. Escalas para su medición. Fomento de las competencias parentales para una vinculación positiva desde el modelo de "buen trato" a la infancia de Badury y Dantagnan. Estrategias psicoeducativas y psicoterapéuticas.

45. Intervención psicoterapéutica en trastornos de apego. Aportación metodológica para el análisis de las secuelas emocionales y posibles estrategias reparadoras con los niños y niñas. Intervención con padres y cuidadores para restablecer las conexiones maternas y paternos filiales posibles y el entrenamiento y desarrollo en las competencias parentales necesarias. Abordaje psicoterapéutico para la reconstitución de la relación tras conflictos graves y separación con las figuras de apego.

46. Concepto de daño emocional en menores con trauma complejo y su impacto en el desarrollo de las niñas y niños. Intervención y tratamiento: El abordaje psicoterapéutico y educativo para la reparación del daño, el fomento de la resiliencia y conexión con figuras de apego alternativo.

47. Contribución de la psicología humanista para comprender las necesidades y motivación humana. Objetivos, Metodología y aplicación práctica del mismo dentro del contexto psicosocial.

48. Aportaciones del Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona. Diseño de planes individualizados psicosociales de atención.

49. La entrevista psicológica motivacional. Aspectos metodológicos e instrumentales dirigidos a personas adultas, familias y población infanto-juvenil. Utilización metodológica y escalas para el



análisis y medición de los avances y retrocesos. Retroalimentación de los propios usuarios e indicadores previos y post intervención.

50. Terapias cognitivo-conductuales: la terapia racional emotiva-conductual, la terapia cognitiva. Describir su aplicación y utilidad en el contexto psicosocial.

51. Terapias de tercera generación: Terapia de Aceptación y Compromiso, Mindfulness y activación conductual. Abordaje y metodología. Aplicación de las mismas al ámbito psicosocial.

52. Enfoques en terapia sistémica familiar. Terapia estructural y terapia sistémica relacional. Enfoque construccionista y terapias sistémicas breves: centrada en soluciones, narrativa, centrada en el problema. Enfoques integrativos y su aplicación al contexto psicosocial.

53. El cerebro estructura y funciones desde la neuropsicología. Procesos cognitivos básicos y funciones superiores. Entrenamiento en competencias reflexivas y estrategias de fomento de la introspección para aumentar los niveles de mentalización de las personas.

54. Psicología evolutiva: proceso y etapas de desarrollo en los niños, niñas y adolescentes en las siguientes áreas: desarrollo cognitivo, del lenguaje, psicomotor, emocional y social. Implantación de programas psicoeducativos hacia la población general

55. El desarrollo evolutivo hasta los 6 años de vida: desarrollo físico y psicomotor, cognitivo, comunicación y lenguaje, afectivo-sexual, emocional y social. Atención y cuidados adecuados a las necesidades de los menores. Indicadores de vulnerabilidad. Métodos de evaluación. Programas de orientación y entrenamiento parental. La atención temprana como intervención reparadora con los menores.

56. El desarrollo evolutivo de los 6 a los 12 años de vida: desarrollo físico, cognitivo, afectivo-sexual, emocional y social. Atención y cuidados adecuados a las necesidades de los menores. Indicadores de vulnerabilidad. Métodos de evaluación. Programas de orientación y entrenamiento parental. Programas con los menores para la compensación de déficits de atención a sus necesidades.

57. El desarrollo evolutivo de los 12 a los 18 años: desarrollo cognitivo, afectivo sexual, social y emocional. Desarrollo de la identidad y el autoconcepto positivo. Desarrollo ético y moral. Atenciones adecuadas de los padres a las necesidades en esta etapa. Programas con padres y con menores.

58. El Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-5. Estructura y utilidad respecto a los trastornos y otros problemas clínicos. Uso del manual aplicado en el contexto social.

59. Atención y Tratamiento dirigido a población infantojuvenil con vulnerabilidad emocional susceptible de sintomatología depresiva, autolesiones, pérdida de identidad, conductas de riesgo, trastornos alimentarios y otros. Aportación del/de la psicólogo/a municipal desde una perspectiva psicosocial.

60. Perspectivas teórico- prácticas para la detección de elementos de vulnerabilidad en los adolescentes Naturaleza de los cambios que se suceden durante el período de la adolescencia.



Orientación y tratamiento ante diferentes situaciones de dificultad: mal uso y/o abuso de las nuevas tecnologías y de las redes sociales, inmadurez identitaria, o falta de pertenencia, dificultades afectivo sexuales, otros.

61. Adolescentes y jóvenes en situación de conflicto social. Conductas de riesgo (fugas del hogar, absentismo etc.) Aportaciones psicoeducativas y terapéuticas para la prevención y rehabilitación.

62. Adicciones con y sin sustancia. Aportación del/de la psicólogo/a municipal para la detección, atención derivación y coordinación con servicios especializados de atención a drogodependencias, para el tratamiento de personas adultas, adolescentes y jóvenes con consumos abusivos o adictivos relacionados con el alcohol, cannabis y otras drogas, psicofármacos, juego patológico, adicciones digitales.

63. Trastornos del neurodesarrollo: discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, trastorno por déficit de atención/ hiperactividad y trastornos específicos del aprendizaje, en población infantojuvenil. Aportación del/de la psicólogo/a municipal en la orientación a las familias, sobre sus necesidades específicas de atención y sobre los tratamientos.

64. Trastornos de adaptación: desarrollo, curso, sintomatología y tratamiento individual y grupal. Aportación del/de la psicólogo/a municipal para la detección y abordaje psicosocial.

65. Trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos: trastorno delirante, trastorno psicótico breve, trastorno esquizofreniforme, esquizofrenia. Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

66. Personas con rasgos o trastornos obsesivo-compulsivos, con especial desarrollo del trastorno de acumulación. Características, detección, sintomatología y abordaje psicosocial.

67. Trastornos de ansiedad y trastornos depresivos. Niveles de gravedad y sintomatología en ambos. Detección y abordaje psicosocial desde el/la psicólogo/a municipal en: trastorno de ansiedad por separación, fobia social, ansiedad generalizada, trastorno de desregulación disruptiva del estado de ánimo y otros trastornos depresivos.

68. Trauma. Tipos de trauma, impacto y disociación. Trauma complejo, desarrollo, consecuencias y crecimiento postraumático. Trauma por abuso sexual. Trastorno por estrés postraumático. Detección y abordaje psicosocial.

69. Aportación del/de la psicólogo/a en rasgos o trastornos alimentarios y de la ingestión: trastorno de evitación/restricción de la ingestión de alimentos, anorexia nerviosa, bulimia nerviosa y trastorno por atracones. Estrategias y Metodología para la prevención, detección y tratamiento de los mismos.

70. Trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta: trastorno negativista desafiante, trastorno explosivo intermitente, trastorno de la conducta, trastorno de la personalidad antisocial. Estrategias de detección y tratamiento con especial atención en la población infantojuvenil.

71. Trastornos de la personalidad. Continuum desde la personalidad sana a la patológica, rasgos y trastornos de personalidad. Afectación funcional en las áreas cognitiva, afectivo- relacional, y



conductual. Enumeración y características de los diferentes trastornos englobados en Grupo A, grupo B, grupo C.

72. Acompañamiento, Orientación e intervención en la identidad y orientación sexual, personas y familias. Trastornos parafilicos. Clasificación. Diagnóstico y tratamiento. Disforia de género, con especial atención en población infantojuvenil.